

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO
DEMANDADOS: MARIO SINNING SUAREZ
RADICADO: 47-720-4089-001-2018-00051-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que por error involuntario en el Estado No. 12 de 25 de marzo de 2022 no se publicó la providencia respectiva, sino el Despacho Comisorio mediante el cual se subcomisiona al Inspector de Policía de esta Municipalidad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado. Pasa para proveer. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 14 de julio de 2022


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinado el legajo, se advierte que dentro de la presente causa civil en Estado No. 00012 de fecha 25 de marzo se publicó providencia adiada 24 del mismo mes y año, “*AUTO LIBRA DESPACHO COMISORIO, DILIGENCIA DE SECUESTRO*”, no obstante, por error involuntario, en el micrositio de la rama judicial no se publicó dicha providencia, sino el Despacho Comisorio No. 2022-00002, el oficio No. 0272 dirigido al Inspector Central de Policía de esta municipalidad, y el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a secuestrar, actuaciones que fueron remitidas al comisionado.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la aludida providencia no ha sido debidamente notificada, esta sede judicial en aras de evitar futuras nulidades procederá a tomar las medidas correctivas necesarias, para tal fin ordenará dejar sin efecto la actuación surtida en ese sentido, y como consecuencia de ello, se procederá a oficiar al comisionado a fin que devuelva el exhorto librado en el proceso en referencia, sin diligenciar.

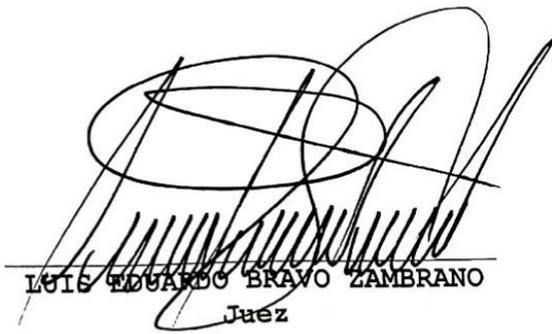
En mérito de las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Déjese sin efecto el Despacho Comisorio No. 2022-0002 librado en el proceso de la referencia, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al Inspector de Policía de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena a efectos que devuelva el exhorto No. 2022-0002 librado dentro del proceso de la referencia de conformidad a lo brevemente anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 14 DE JULIO/2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 045
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 15 DE JULIO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE